

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 28 de Septiembre de 2021
Año CII Edición No. 78 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO 2021; DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.....	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA <u>FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020</u>	21

Precio del ejemplar 18.40

Referencia Legal de entrada en vigencia del PMDUA 2020

Publicado el PMDUA 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el 28 de septiembre de 2021, se establece:

- a) Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Artículo 30, Fracción IV.

“Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión del gobierno del estado correspondiente.”

- b) Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero: Artículo 50, Párrafo Penúltimo:

“El Plan o programa por conducto de la Secretaría será remitido a la Secretaría General de Gobierno a efecto de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación, para posteriormente inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.”



LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 14-05-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar en los siguientes términos:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;



La Secretaría, anualmente, presentará al Consejo Nacional un informe de ejecución y seguimiento del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Capítulo Cuarto

Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 28. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.

Las autoridades públicas encargadas de la ejecución de los planes y programas referidos en este artículo tienen la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia.

Artículo 29. Las entidades federativas, al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondientes, deberán considerar los elementos siguientes:

I. Los lineamientos generales de articulación y congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. El análisis y congruencia territorial con el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico, de prevención de riesgos y de otros programas sectoriales que incidan en su ámbito territorial estatal, y

III. El marco general de leyes, reglamentos y normas y los planes territoriales de ámbitos territoriales más amplios o que se inscriben en el plan o programa en formulación.

Los programas contendrán:

a) El análisis de la situación, sus tendencias, y la enunciación de objetivos y resultados deseados, que deben abordarse simultáneamente; así como la forma en la cual se efectuará el diagnóstico y pronósticos tendenciales y normativos, que resumen la confrontación entre la realidad y lo deseado;

b) Las estrategias a mediano y largo plazo para su implementación, su evaluación y selección de la más favorable para cerrar las brechas entre la situación, sus tendencias y el escenario deseado;

c) La definición de las acciones y de los proyectos estratégicos que permitan su implementación;

d) La determinación de metas y los mecanismos y periodos para la evaluación de resultados;

e) Los instrumentos para el cumplimiento y ejecución del programa, y

f) La congruencia con el atlas nacional de riesgos.

Artículo 30. La legislación estatal de Desarrollo Urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

En la aprobación y modificación de los planes o programas se deberá contemplar el siguiente procedimiento:



I. La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiendo ampliamente;

II. Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones;

III. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones, y

IV. Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.

Capítulo Quinto

Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas

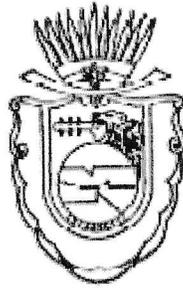
Artículo 31. Cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal.

Artículo 32. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán convenir la delimitación y constitución de una Zona Metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas.

En las zonas metropolitanas interestatales y conurbaciones interestatales se constituirá una comisión de ordenamiento, que tendrá carácter permanente y será integrada por un representante de cada entidad federativa y de cada municipio que lo integre, así como un representante de la Secretaría quien lo presidirá; funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.

Dicha comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la Zona Metropolitana o conurbada interestatal e intermunicipal, así como gestionará y evaluará su cumplimiento.

Artículo 33. Las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere esta Ley. Los gobiernos Federal, estatales y municipales planearán de manera conjunta y coordinada su desarrollo, con la participación efectiva de la sociedad, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 31 de Agosto de 2018	Características	114212816
Año XCIX	Permiso	0341083
No. 70 Alcance II	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
---	---

Artículo 50. Para la formulación, actualización, modificación, revisión, ratificación y aprobación de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio o su equivalente, formulará el proyecto del plan o programa o sus modificaciones y lo someterá a consulta pública por un lapso de treinta días hábiles, mediante convocatoria que será ampliamente difundida en medios impresos y electrónicos, en los términos de los lineamientos expedidos por el Ejecutivo del Estado.

II. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio o su equivalente, en un término de quince días hábiles posteriores a la recepción de los planteamientos, determinará su procedencia o improcedencia, lo que hará del conocimiento público en la misma forma que se hizo la convocatoria;

III. Finalizada la consulta pública la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio o su equivalente, en un término de quince días hábiles presentará el proyecto de plan o programa al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que en un término de diez días hábiles emita su opinión;

IV. Hecho que sea lo anterior, deberá remitirse al presidente municipal a efecto de que, en un término de quince días hábiles, lo someta a análisis y, en su caso, aprobación del cabildo; y

V. El presidente municipal deberá remitir a la Secretaría el plan o programa y sus anexos respectivos, incluidas las constancias de la consulta pública, para que ésta valide la congruencia con el programa nacional, estatal y la normatividad aplicable.

El plan o programa por conducto de la Secretaría será remitido a la Secretaría General de Gobierno a efecto de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación, para posteriormente inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El ayuntamiento deberá publicar en la gaceta municipal y en caso de no contar con gaceta oficial, en dos diarios de mayor circulación local.

Todos los instrumentos de planeación municipal para su formulación, actualización, modificación, revisión, ratificación y aprobación se llevarán a cabo bajo el procedimiento establecido en la presente Ley y podrán integrarse los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en materias tales como: centros históricos, movilidad, medio ambiente, turismo, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020.

La ciudadana **Maestra Adela Román Ocampo**; Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; en seguimiento a la resolución dada en el punto número seis del orden del día, en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez del año dos mil veintiuno, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 178, Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los Artículos 63, Fracciones I, IV, y XIV, Artículo 65, Fracciones I y III, y los Artículos 72 y 73, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás leyes y reglamentos vigentes, a sus habitantes hace saber:

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 27 y 115, Fracción V, incisos a), b), c), d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a los numerales 1, 3, 6, y 63 Fracciones I, III, IV, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; así mismo y con fundamento en los Artículos 11, Fracción I, 50, 51, 52 y 65 de la Ley Numero 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano establece ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; dando cumplimiento el municipio con el marco jurídico urbano, regulando los asentamientos humanos con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano confiere al H. Ayuntamiento Constitucional Municipal, la facultad de formular, aprobar, administrar e instrumentar los planes municipales de desarrollo urbano y los que de éste se deriven, administrar la zonificación, en el territorio de su jurisdicción; en congruencia con los ámbitos superiores de planeación, así como publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020.

TERCERO. - Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 790, en sus Artículos 11, Fracción I, 50, 51 y 52, establecen el procedimiento para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Congruencia con la planeación estatal y planeación federal, Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

CUARTO. - Que el documento de planeación urbana que regula al centro de población de Acapulco, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 26 de noviembre de 1999, e inició a instrumentarse en el año 2001, ha sido rebasado por la dinámica urbana que se presenta actualmente.

QUINTO. - Que la Administración Municipal se propuso planear y administrar el desarrollo urbano del Municipio acorde a los nuevos lineamientos de la Nueva Agenda Urbana establecida en la Declaratoria sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

SEXTO. - Que en la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, se alinee con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicables al ordenamiento territorial: (1) Erradicar la pobreza, (5) Igualdad de género, (9) Industria e infraestructura, (11) Ciudades y comunidades sostenibles; los ODS fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible permitirán evaluar, analizar y formular los medios para alcanzar la nueva visión del desarrollo sostenible.

SÉPTIMO. - Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, fue realizado partiendo del objetivo propuesto por la Administración Municipal en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Planeación y Territorio, para lograr un ordenamiento urbano en la ciudad respetando el medio ambiente, con la participación ciudadana y de asociaciones vinculadas al desarrollo urbano.

OCTAVO. - Que anterior a la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; se dio Aviso Público del inicio del proceso de planeación el siete de agosto de 2019; se realizaron los Talleres de Planeación en

la Etapa de Diagnóstico y en la Etapa de Estrategia con la participación ciudadana.

NOVENO. - Que la Participación Ciudadana de profesionistas especializados en el tema de la planeación urbana, integrados en el Comité Técnico auxiliar del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Acapulco de Juárez, emitió la Opinión Técnica Favorable al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; en cumplimiento al acuerdo en la sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2020; donde se presentó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Acapulco de Juárez.

DÉCIMO. - Que es de importancia dar cumplimiento a la concurrencia entre los órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y asentamientos humanos; destacando atender lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como la recuperación, protección y defensa del espacio público, como principio de la Ley y alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno; y la planeación de las obras públicas que deberán ajustarse a Ley, así como a los Planes de Desarrollo Urbano Municipales para que los municipios estén en posibilidad de ser sujetos del financiamiento de proyectos, lo que permitirá gestionar acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO 1°. Se aprueba la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, conforme al cual el H. Ayuntamiento Constitucional ejercerá la regulación en el área urbana actual, área urbanizable, área no urbanizable y área rural con población mayor a 2,500 habitantes, así como en el espacio público, acciones urbanísticas, equipamiento urbano, infraestructura, movilidad, densificación, en el territorio municipal; el Plan consta de Documento en extenso del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; Reglamento y Normas Complementarias, Anexos Gráficos con Mapas de Diagnóstico y Mapas de Estrategia.

ARTÍCULO 2°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; se configura con trabajo técnico incorporando los más recientes avances tecnológicos de

análisis espacial en la fase diagnóstica, su componente estratégico se sustenta en una nueva visión integral de la política territorial al definir Áreas de Actuación como unidades de acción en las que se impulsan las aspiraciones globales relacionadas con la sostenibilidad de la ciudad.

ARTÍCULO 3°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; le asigna importancia a la solución de las problemáticas actuales en materia de asentamientos humanos urbanos y rurales, sobre las nuevas áreas de crecimiento urbano, como una estrategia establece las bases para densificar y compactar el Área Urbana Actual, que se vinculan con las políticas de abasto de agua para reconstruir la infraestructura obsoleta, mediante el reparto equitativo de cargas y beneficios del desarrollo urbano, se considera la complejidad y peligrosidad de los fenómenos hidrometeorológicos que han ocasionado importantes pérdidas por inundaciones en áreas de la ciudad de Acapulco.

ARTÍCULO 4°. El Documento en extenso del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, contiene los siguientes apartados: 1. Introducción, 2. Metodología, 3. Antecedentes, 4. Diagnóstico, 5. Diagnóstico integrado, 6. Pronóstico y escenarios futuros, 7. Resultados del proceso participativo ciudadano, 8. Objetivos, 9. Políticas, 10. Estrategias, 11. Programas y proyectos estratégicos, 12. Instrumentación, 13. Evaluación y Seguimiento, 14. Anexo Gráfico y 15. Bibliografía. Los apartados contienen particularidades del tema y el documento en extenso contiene 352 páginas.

ARTÍCULO 5°. El Reglamento y Normas Complementarias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; tienen como objetivo principal instrumentar las determinaciones del Plan y establecer en mayor detalle la normatividad sobre el uso y destino del suelo y la zonificación.

Las Normas Complementarias, establecen las condiciones, características, requisitos y demás elementos que deberán cubrir los propietarios o poseedores de las propiedades, así como, los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico en aspectos tales como zonificación, usos permitidos, permitidos condicionados y prohibidos, densidad e intensidad de uso del suelo, coeficiente de ocupación del suelo, alturas, incentivos en corredores urbanos y en centralidades urbanas; se integran 26 Normas Complementarias en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020.

El Reglamento está integrado por apartados: I. Marco de Regulación de la Propiedad, II. Zonificación del Plan, III. Instrumentación y Regulación, IV. Instrumentación de la estrategia de densificación, V. Administración del Plan, VI. Lineamientos para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, VII. Lineamientos de Publicidad e Imagen Urbana, VIII. Autorizaciones y Procedimientos. Los apartados contienen 120 Artículos.

El Reglamento contiene la Tabla de Compatibilidad de Uso del Suelo, que es el instrumento del Plan que agrupa todas las determinaciones que complementan la Zonificación Secundaria; el Reglamento y Normas Complementarias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, cuenta con nueve Transitorios y su contenido está en 81 páginas.

ARTÍCULO 6°. En el documento del Plan se presentan las problemáticas y estrategias mediante figuras, con la finalidad de hacerlo más comprensible para una mejor visualización gráfica, se integran mapas en formato pdf para impresiones de 90X60 centímetros, que se constituyen en la base normativa técnica del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020.

Mapas de Diagnóstico: D01. Geomorfología, D02. Pendientes Topográficas, D03. Hidrología Superficial, D04. Uso de Suelo Vegetal, D05. Susceptibilidad de Inundaciones, D07. Concentración de Actividades Educativas, D08. Concentración de Actividades Económicas, D09. Uso Específico y Particular del Suelo Urbano, D10. Densidad de Población Neta, D11. Densidad Urbana, D12. Suelo Vacante, D13. Altura Preponderante de las Edificaciones, D14. Régimen de Tenencia de la Tierra, D15. Viviendas Deshabitadas, D16. Viviendas que Disponen de Automóvil, D17. Tipología de la Vivienda, D18. Asentamientos Informales, D19. Estructura Vial, D20. Sistema de Transporte Estructurado, D21. Centralidades Urbanas y D22. Aptitud Territorial para el Desarrollo Urbano: Condiciones Naturales.

Mapas de Estrategia: E-01 Sectorización, E-02 Modelo de Ordenamiento Territorial, E-03 Zonificación Primaria, E-04 Zonificación Secundaria - Municipal, E-05 Zonificación Secundaria, E-06 Polígono de densificación, E-07 Estrategia de valorización del suelo, E-08 Estrategia de Mejoramiento Urbano, E-09 Estrategia Vial, E-10 Estrategia de gestión de inundaciones, E-11 Estrategia de gestión de sismos, deslizamientos y hundimientos, E-12 Proyectos estratégicos de Ordenamiento Territorial, E-13 Proyectos Estratégicos de Ordenamiento Urbano y Sectorial, E-14 Uso del Suelo en la Zona

Federal Marítimo Terrestre y E-15 Estrategia de Movilidad Sustentable y Espacio Público.

ARTÍCULO 7°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, establece Estrategias con el Ordenamiento Territorial que permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio sobre la base de las potencialidades, las estrategias del Plan privilegian la intervención de las áreas urbanas actuales sobre las áreas de crecimiento urbano.

El Modelo de Ordenamiento Territorial responde a la estrategia para lograr la Visión en el territorio de Acapulco; para ello, se establecen Áreas de Actuación, que son zonas con características y problemáticas homogéneas en donde se llevan a cabo intervenciones de política pública que se asocian al alcance de la misma Visión de Acapulco; se integra por los siguientes componentes: Sectorización, Límites de Consolidación, Áreas de Actuación, Condicionantes, Zonificación Primaria, Zonificación Secundaria, Estrategias Sectoriales.

ARTÍCULO 8°. La Sectorización urbana estratégica de Acapulco en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, ratifica la sectorización del Plan 2008-2001, dado que los nombres de los sectores se encuentran identificados por los sectores económicos y sociales; se realizó un rediseño necesario de la delimitación con la incorporación de la forma del relieve plenamente visible en el territorio, para lograr un impacto favorable en la intervención de la política pública de las Áreas de Actuación; algunos subsectores se delimitan también por ríos, vialidades y colonias, principalmente; se establecen los sectores y subsectores:

Sector Pie de La Cuesta; Sector Anfiteatro -se integra por cinco subsectores: Península Las Playas, Acapulco Tradicional, Zona Dorada y Las Brisas-; Sector Río de La Sabana -se conforma por cinco subsectores el Coloso, Llano Largo, Ciudad Renacimiento, Zapata y San Agustín-; Sector Diamante -se integra por tres subsectores Boulevard de Las Naciones, Aeropuerto y Barra Vieja-; Sector Tres Palos - Papagayo; y el Sector El Veladero.

ARTÍCULO 9°. La Visión o Imagen Objetivo de Acapulco se describe mediante el siguiente enunciado:

Acapulco ratifica su posicionamiento como destino turístico internacional por la inigualable belleza de su Bahía; su territorio resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos se

adapta a la vida en las montañas y planicies; consolida y ocupa su territorio e infraestructura actual; recicla su parque habitacional y hotelero para atraer inversiones y reinventar el Acapulco Tradicional; recupera su espacio público como motor de la calidad de vida de sus habitantes; los acerca con sistemas alternativos de movilidad sustentable y; les brinda servicios públicos urbanos y rurales de calidad que se valoran y pagan de forma equitativa por todos los acapulqueños para habitar una ciudad limpia.

ARTÍCULO 10°. En la conformación del Modelo de Ordenamiento Territorial se constituyen las Áreas de Actuación, que son unidades mínimas territoriales con características homogéneas preponderantes, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad de los asentamientos humanos del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

La delimitación de las Áreas de Actuación surge a partir de la conjunción y análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano: se identifican las problemáticas y características preponderantes del territorio de los asentamientos humanos y su entorno, según la información disponible y contenida en el diagnóstico; debido a que esta información se encuentra a diferentes escalas -manzanas, colonias, AGEBS-, se estandariza y se lleva a la colonia, con la finalidad de que la observancia de estas políticas y estrategias se puedan consolidar territorialmente en el municipio en zonas que reconoce y delimita la población en general; se integran dieciséis tipos de Áreas de Actuación que se constituyen en el Área Urbana y en el Área Rural.

En el Área Urbana: Centralidades urbanas, Áreas económicas de baja intensidad de uso del suelo, Habitacionales, Impulso a nuevas centralidades urbanas, Áreas de integración metropolitana, Crecimiento urbano y Corredores urbanos.

En el Área Rural: Vivienda rural, Agropecuario y Reserva Ecológica.

Las Áreas de Actuación son el eje estructurador del Modelo de Planeación del Desarrollo Urbano de este instrumento de alcance municipal; que no sólo reconoce la compleja dinámica de la cabecera municipal, sino que, además, sus planteamientos y orientaciones de futuro consideran las relaciones funcionales y de dependencia existentes entre los distintos tipos de

asentamientos que conforman el territorio de todo el Municipio con sus localidades urbanas y rurales.

Áreas de Actuación en las Áreas Urbanas en sus diferentes tipos: Centralidades Urbanas por su tipo de actividad - Económicas, Educativas y Mixtas-; por su jerarquía -Centro Metropolitano y Sub Centros Urbanos-; Áreas económicas de baja intensidad de uso del suelo; Áreas habitacionales; Conjuntos habitacionales; Vivienda deshabitada, Áreas de baja densidad; Corredores viales -Red del Sistema Integral de Transporte y Red de corredores de vehículos automotores- y Cauces urbanos.

Áreas de Actuación en el Área Rural: Agropecuaria, Vivienda Rural, Áreas de valor ambiental y paisajísticos.

ARTÍCULO 11°. Estrategias incorporadas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020:

I. Estrategias de Desarrollo Urbano en el Área Urbana Actual, como estrategia del Plan, se diferencian las áreas en la zonificación primaria y en la normatividad asociada a la misma: Área Urbana Actual, Área Rural, Área Urbanizable y Área No Urbanizable.

II. Estrategia de Densificación en el área Urbana Actual, la Densificación es una acción urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras; está demostrado que una ciudad es más eficiente mientras es más compacta, tanto en términos de infraestructura, ahorro de energía, tiempos de recorrido por el transporte, mejorando la calidad de vida en sus habitantes.

La política de densificación del Plan consiste en aumentar la densidad urbana en ciertos polígonos para que, a su vez, se eleve la densidad de población de las localidades urbanas; sin exceder las capacidades de la infraestructura. Ello se puede lograr mediante diferentes formas: 1. Ocupación de los predios intraurbanos vacantes, 2. Ocupación de los lotes baldíos, 3. Ocupación de las viviendas deshabitadas, 4. Incrementando el número de viviendas en un lote, 5. Reciclamiento y regeneración de las viviendas, 6. Fusionando varios lotes urbanos para incrementar su potencial y desarrollar edificaciones multifamiliares en condominio.

Para la Densificación se debe garantizar la capacidad de la infraestructura de abasto de agua y en los polígonos de

intervención, por lo que la política de densificación se debe vincular con políticas de agua y de movilidad, así como de gestión y financiamiento, para el reparto de cargas y beneficios del desarrollo urbano.

III. Estrategia de Potencial de Desarrollo; las inversiones de los particulares al participar en el mercado inmobiliario contribuyen al desarrollo de una ciudad; a su vez, producen una derrama económica que genera empleos directos e indirectos que se aprovechan por los habitantes de la economía local; en paralelo, vigilar que existan vialidades y espacios públicos que, de forma complementaria, construyan ciudad.

Para fomentar lo anterior la estrategia del Plan establece como Potencial de Desarrollo al máximo aprovechamiento que proporciona un cierto predio en una manzana urbana para desarrollar un determinado número de acciones inmobiliarias, mismo que en un primer momento se determina mediante el tamaño del predio y la sección de la vialidad a la que tiene frente; a una mayor dimensión de estas variables se tiene un mayor Potencial de Desarrollo, que se traduce en una mayor altura de las edificaciones y de acciones inmobiliarias.

Sobre la variable del Potencial de Desarrollo giran y se incorporan las estrategias urbanas: De Usos del suelo mixtos, Densidad urbana neta base, Liberación de alturas de las edificaciones, Restricciones por altura de las edificaciones, Restricciones por altura de las edificaciones, Polígono de densificación, Vertientes de densificación, Reconstrucción de infraestructura, Líneas de reconstrucción y Reducción del requerimiento de cajones de estacionamiento.

IV. Estrategia de uso del suelo de la Zona Federal Marítimo, los Terrenos Ganados al Mar y la Playa se regulan y se autorizan permisos y concesiones por el ámbito federal, el Uso de Suelo congruente con la Zonificación y autorizaciones de construcción son competencia del ámbito del desarrollo urbano municipal y se vincula a la estrategia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, estableciendo los siguientes usos del suelo: Espacio Público, Ventana Ecológica, Espacio Público con Usos Mixtos, Espacio con Servicios, Espacio Público Turístico y Recreativo y Zona de Acantilados.

V. Estrategia de Mejoramiento Urbano, es la acción tendiente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente; la estrategia de mejoramiento tiene como

finalidad la intervención de los diferentes tipos de rezago que presentan las zonas habitacionales de los centros de población, principalmente; tiene dos vertientes el urbano y el de vivienda.

Los diferentes tipos de mejoramiento urbano se pueden intervenir con diversos programas de los tres ámbitos de gobierno, en coordinación con los sectores privado y social; el Mejoramiento de Vivienda es la acción que tiene como finalidad el mejoramiento de los diferentes elementos de rezago en las viviendas, como piso, techo, instalaciones o cuartos adicionales; el Mejoramiento urbano es la acción que tiene como finalidad el mejoramiento del entorno urbano de la vivienda, como la dotación de servicios públicos de abasto de agua, alcantarillado sanitario, electrificación y vialidades; o la dotación de equipamientos urbanos de jerarquía barrial.

Para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, la estrategia de Mejoramiento Urbano se orienta hacia dos tipos de asentamientos humanos: Colonias formales y Asentamientos informales; en ambos casos, con diferentes prioridades de intervención.

VI. Estrategia de Reordenamiento Urbano en asentamientos informales; para atender el problema de la irregularidad en el fraccionamiento del suelo, como una manifestación a la falta de una oferta de suelo para los sectores de la población de menores ingresos, se impulsará la estrategia de Reordenamiento Urbano, que se define como el proceso de gestión de suelo con enfoque social, en donde por causa de utilidad pública, la autoridad impulse políticas públicas para mitigar el desenfrenado fraccionamiento irregular del suelo, para elevar la calidad de vida en el territorio, mediante la concertación con los sectores público, privado y social, en una relación que permita el logro de objetivos múltiples que garanticen el derecho a la ciudad y las aspiraciones de los ciudadanos.

Es una de las estrategias de intervención más importantes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, que se aplicará en las Áreas de actuación de los Asentamientos Informales, tanto urbanos como suburbanos de las Áreas Urbanas Actuales.

VII. Estrategia de Relocalización de Asentamientos Humanos, considera la necesidad de gestionar la relocalización de los polígonos de asentamientos humanos informales que tienen las siguientes características: Se localizan en la zona periférica de montaña con pendiente topográfica de más del 28% y riesgo alto o medio de deslizamiento de taludes; y que tienen gran

porcentaje de suelo vacante; muchas de las viviendas se encuentran deshabitadas por falta de servicios urbanos.

VIII. Estrategia de Desarrollo Urbano en el Área Urbanizable, aplicable a las áreas de Crecimiento Urbano Habitacional, Turístico e Industrial; se tiene vigencia de los conceptos definidos para el Área Urbana Actual, con excepción de los territorios con riesgo de inundaciones; se atenderá lo establecido en la Densidad urbana neta base, Condiciones de desarrollo y Derechos de Infraestructura.

IX. Estrategia de financiamiento del desarrollo urbano; los instrumentos de financiamiento se podrán aplicar de forma diferenciada a los niveles de ingresos de la población y a las condiciones del territorio; requieren socialización y consensos ciudadanos con antelación a su puesta en marcha, así como una vinculación a los proyectos de intervención territorial, urbana y sectorial; podrán actualizarse de forma periódica, con la finalidad de precisar y detallar cada vez de mejor forma su aplicación.

Como principio de ordenamiento territorial, el reparto equitativo de cargas y beneficios del desarrollo urbano es una de las pocas oportunidades de sacar a flote a la ciudad. En el municipio de Acapulco de Juárez, se transitará hacia la utilización de este instrumento con la finalidad de reconstruir la infraestructura urbana y reinventar la ciudad. Se atenderá lo establecido en Zonas de valorización del suelo urbano, Criterios de valoración del suelo, Fondos de infraestructura y Oportunidades de financiamiento.

ARTÍCULO 12°. Estrategia de Zonificación Primaria de Uso de Suelo; la zonificación de usos del suelo es una de las normas más importantes el Plan, debido a que establece las reglas y condiciones de ocupación espacial del territorio de los asentamientos humanos del territorio municipal; la normatividad debe permitir que se puedan desarrollar cada una de las determinaciones de las Áreas de Actuación que, en conjunto, coadyuvarán para alcanzar la Visión de Acapulco.

La zonificación primaria es la que se determinan los aprovechamientos genéricos o la utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación; la estrategia de Zonificación de Uso del Suelo se estructura con los siguientes componentes, que son el resultado de las estrategias territoriales y de las directrices que proporcionan las Áreas de Actuación: Área Urbana actual, Área Urbanizable, Área Rural y Área No Urbanizable.

ARTÍCULO 13°. Estrategia de Zonificación Secundaria, comprende la organización de las zonas definidas por usos predominantes y los usos, destinos y aprovechamientos específicos, o la utilización particular del suelo que le son compatibles y condicionados en las distintas zonas del área objeto de ordenación y regulación; la zonificación de usos del suelo es una de las normas más importantes el Plan, debido a que establece las reglas y condiciones de ocupación espacial del territorio de los asentamientos humanos del territorio municipal.

Se establecen las particularidades para las Áreas Generales de la Zonificación Secundaria, mediante Zonas de Uso del Suelo, a las que se les asignan usos genéricos y específicos, densidades, intensidades, compatibilidades de uso del suelo y condicionantes, en algunos casos; la Zonificación Secundaria del Plan se integra por componentes, cuyas estrategias se instrumentan en el Reglamento y Normas Complementarias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, Guerrero: Zonas de Usos Predominantes, Usos del Suelo Genéricos, Usos del Suelo Específicos, Usos del Suelo Permitidos, Usos del Suelo Prohibidos, Uso del Suelo Condicionados, Condicionantes y la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo.

ARTÍCULO 14°. Las Estrategias sectoriales complementan las determinaciones de la estrategia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Zonificación de Usos del Suelo, el Reglamento y las Normas Técnicas Complementarias del Plan; las estrategias sectoriales se desarrollan cada una de ellas en un apartado particular: Espacio Público, movilidad sustentable, equipamiento urbano, abasto de agua potable y saneamiento y gestión de riesgos naturales; y dar atención a las Premisas de diseño del Espacio Público, Desapropiación del Espacio Público de los particulares, Desafectación del Espacio Público, Déficit de Espacio Público, Proyectos de Espacio Público -Parques metropolitanos, Parques lineales, Playas y sus accesos-.

ARTÍCULO 15°. Estrategias en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020: Estrategia de movilidad sustentable -Movilidad regional y Movilidad local-, Estrategia de equipamiento urbano -Equipamientos urbanos deficitarios e impulso a centralidades urbanas precarias-, Estrategia de abasto de agua y saneamiento, Estrategia de mitigación de riesgos naturales, Estrategia de mitigación de inundaciones -Escenario de lluvias ordinarias y escenario de lluvias extraordinarias y Mitigación en lluvias ordinarias-, Estrategia de mitigación de deslizamiento de taludes -Prevención, Control, Estabilización y Percepción local-,

Estrategia de mitigación ante sismos y hundimientos-, Estrategias para el medio ambiente -Arbolado urbano, Conservación de cuerpos de agua y escorrentías naturales y recuperación de ríos urbanos y Sistemas urbanos de drenaje sustentable, Agricultura urbana-, Estrategia de residuos sólidos urbanos, Estrategia de Ciudad Post COVID-19 -Ciudad de 15 minutos, Movilidad urbana sustentable y Medio ambiente sustentable-.

ARTÍCULO 16°. El cumplimiento de los fines del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; se instrumentará de conformidad a los principios de política pública para el Desarrollo Urbano: Derecho a la Ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparente, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad, Resiliencia, Seguridad urbana y riesgo, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad.

Se determinan los tipos de instrumentos: los que sirven para la administración del Plan, los que sirven para la actualización del Plan, Reglamentos y Normas Complementarias, Sistema de Información Geográfica, Proyecto Urbano Integral, Plan Maestro, Análisis Beneficio-Costo, Topografía desde el aire, Estudio de Impacto Urbano en dos niveles -nivel de predio y nivel de actualización del Plan-, Tipos de actualización o modificación del Plan, Actualización completa del Plan, Modificación o actualización parcial del Plan, Instrumentos para la actualización o modificación del Plan con Circular Técnica y Adendum al Plan.

ARTÍCULO 17°. Para lograr los objetivos establecidos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020; se realizará la Administración del Plan con los procedimientos para instrumentar, aplicar y promover que cumpla con sus fines; la Administración y Operación del Plan se llevará a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Acapulco de Juárez -Consejo-, el Comité Técnico Ciudadano del Consejo y la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables. La Administración del Plan se llevará a cabo con los instrumentos: Circular Técnica, Estudio de Impacto Urbano, las autorizaciones y procedimientos.

ARTÍCULO 18°. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, Reglamento y Normas Complementarias, aplicarán para el sector público, sector privado y a las propiedades en cualquiera que sea su régimen jurídico.

ARTÍCULO 19°. Los notarios y fedatarios públicos podrán autorizar el instrumento público de actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, efectuando la comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones y licencias que el municipio expida en relación con la disposición de áreas o predios de conformidad con lo establecido en el Plan, obteniendo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Constancia de Cumplimiento de la Normatividad Urbana; dando cumplimiento al Artículo 112 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y Artículo 182 de la Ley Estatal Número 790.

ARTÍCULO 20°. En Acapulco las áreas de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar y las Playas colindantes al mar, son de alto valor paisajístico y natural, que dan sustento a la actividad económica de especialización de la ciudad, el Turismo; atendiendo la inclusión y equidad para los que habitan y visitan Acapulco, se consideran los accesos públicos, la Zona Federal Marítimo Terrestre, los Terrenos Ganados al Mar y las playas, como parte del Espacio Público.

ARTÍCULO 21°. Se plantean Programas y Proyectos estratégicos como respuesta a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, en los ámbitos de Ordenamiento territorial, Ordenamiento urbano y Ordenamiento sectorial.

ARTÍCULO 22°. Programas y Proyectos estratégicos de ordenamiento territorial, son los proyectos que se constituyen por las Áreas de Actuación de los asentamientos humanos que tienen un porcentaje viviendas en pobreza urbana, las intervenciones en cada Área de Actuación corresponden a las que se establecen para cada una de ellas en el Modelo de Ordenamiento Territorial. Son prioritarias porque se encuentran en proceso de atracción de población y corresponden a las áreas de marginación y rezago social actual.

ARTÍCULO 23°. Programas y Proyectos estratégicos de ordenamiento urbano se suscriben a aquellos que tienen vinculación directa con las determinaciones de la legislación de los asentamientos humanos, se encuentran los programas y proyectos de los ejes del desarrollo urbano: la planificación, las estrategias de los asentamientos humanos, el espacio público y la movilidad.

ARTÍCULO 24°. Los programas y proyectos estratégicos de ordenamiento sectorial se suscriben a aquellos que, aún no teniendo vinculación directa con la legislación de los

asentamientos humanos, son complementos necesarios al desarrollo urbano; en este rubro se encuentran los programas y proyectos de los ejes del desarrollo urbano: abasto de agua y saneamiento donde se propone como acción prioritaria el Plan Maestro de Infraestructura de Abasto de Agua y Saneamiento de Acapulco, Medio ambiente con la propuesta de la elaboración del Plan de manejo integral de residuos sólidos urbanos, Cambio climático, Arbolado urbano, Reconversión de secciones viales estratégicas y Riesgos naturales, Planes maestros de gestión de inundaciones, Programa de mitigación de lluvias ordinarias, Liberación de cauces urbanos, Estudio poligonal de sismos y hundimientos y Gestión deslizamiento de taludes.

ARTÍCULO 25°. De los Programas y Proyectos Estratégicos se integra la Cartera de Proyectos de ordenamiento territorial, ordenamiento urbano y ordenamiento sectorial, para el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, se requiere de la concurrencia de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal participando en la promoción y ejecución de los Proyectos Estratégicos, que se deben ejecutar en los horizontes de planeación y prioridades que se integran en el documento en extenso del Plan:

Proyectos de ordenamiento urbano: Densificación en polígonos de densificación y Diagnóstico de asentamientos informales:

Planes de Reordenamiento Urbano en asentamientos informales (PUI): 1. Lomas Verdes - Paraíso (entorno Zapata); 2. Jacarandas - La Mica (entorno Zapata); 3. La Venta - La Garrapata (entorno Ciudad Renacimiento); 4. Vicente Guerrero - Termopilas (La Cima); 5. Pie de La Cuesta - Montaña; 6. Bellavista - Águila del Sur (Pie de La Cuesta); 7. Tres Palos - San Pedro Las Playas - Amatillo; 8. Kilómetro 30; 9. Xaltianguis Periferia Rural; 10. Alta Loma La Esperanza - Sol Azteca (entorno el Coloso).

Proyectos de regularización de la tenencia de la tierra: 1. Polígonos de Regularización ANP El Veladero.

Planes de Mejoramiento Urbano (PUI): 1. Zapata; 2. Ciudad Renacimiento; 3. Héroes de Guerrero - Los Manantiales (entorno el Coloso); 4. Niños Héroes - Miguel Hidalgo (entorno La Cima); 5. Los Jardines (Aztecas, Mangos, Palmas) (entorno Pie de La Cuesta); 6. Xaltianguis.

Proyectos de reciclamiento Urbano / Potencial de Desarrollo: 1. Terminal Marítima de Carga; 2. Planta Cementos Acapulco; 3. CERESO Las Cruces; 4. Club de Golf Acapulco; 5. Antigua

Presidencia Municipal - Centro Cultural; 6. Instalaciones de PEMEX; 7. Ex zona Militar contiguo al Fuerte de San Diego.

Proyectos de conservación patrimonial: Decreto de polígono de conservación patrimonial y Plan Parcial de Desarrollo Urbano - Barrios históricos-.

Proyectos de Espacio Público: Elaboración de Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público; Estrategia para la Desapropiación de Espacio Público; Estrategia para la Desafectación de Espacio Público.

Proyectos de parques urbanos metropolitanos: 1. El Veladero Centro - Acceso Club de Golf; 2. El Veladero Centro - Acceso Ejército Nacional; 3. El Veladero Centro - Acceso Vista Bella; 4. El Veladero Norte - Acceso Palma Sola; 5. El Cerrito de La Laguna (Pie de La Cuesta); 6. Laguna Negra Puerto Marqués. Proyectos de parques lineales: 1. Parque lineal Juan Rodríguez de 0.38 km (Subsector Turística Dorada); 2. Parque lineal Universidad de 1.37 km (Subsector Turística Dorada); 3. Parque lineal El Canal de 1.57 km (Subsector Ciudad Renacimiento); 4. Parque lineal La Cementera de 1.86 (Subsector Ciudad Renacimiento).

Proyectos de espacios abiertos de acuerdo a las prioridades de intervención de la estrategia de mejoramiento urbano: 3 áreas de juegos infantiles de 5,000 m² c/u; 74 jardines vecinales de 10,000 m² c/u; 16 parques de barrio de 40,000 m² c/u; 42 plazas de 16,000 m² c/u; 4 plazas jardín de 16,000 m² c/u; Un parque urbano de 800,000 m² y tres de 200,000 m² c/u; 4 auditorios de 1,600 butacas c/u; 2 bibliotecas de 250 sillas c/u; 9 centros sociales de 2,500 m² de construcción c/u; Un teatro de 1,000 butacas y uno de 400; 2 clínicas de 5 consultorios c/u; Un centro de salud de 6 consultorios; 2 unidades de medicina familiar de 15 consultorios c/u; 49 centros de desarrollo comunitario de 10 aulas taller; 2 centros integrales juveniles de 6 consultorios c/u; 6 casas hogar para ancianos de 65 camas c/u; 50 mercados de 120 locales c/u; 7 sucursales de correos de 4 ventanillas c/u; Una tienda TELMEX de 8 ventanillas; Una central de autobuses de 80 cajones de abordaje; Dos módulos deportivos de 8,396 m² de cancha c/u; Dos unidades deportivas de 58,882 m² c/u; 6 oficinas del gobierno federal de 1,500 m² c/u; Un CERESO para 500 internos; un depósito de residuos sólidos de 56,000 m² de terreno; Una comandancia de policía con 3,060 m² de construcción y 2 de 600 m² de construcción.

Proyectos de impulso a centralidades urbanas con equipamientos regionales: 1. San Isidro, Sector Pie de La Cuesta; 2.

Tecnológico de Acapulco, Subsector Llano Largo; 3. CONALEP II, Subsectores Llano Largo-El Coloso.

Proyecto de ampliación y modernización de aeropuerto: Aeropuerto Internacional de Acapulco.

Proyectos de habilitación y construcción de ciclovías urbanas troncales: 1. Sobre vialidad Acapulco-Pie de la Cuesta de 11.8 km; 2. Sobre vialidad Cuauhtémoc de 3.4 km; 3. Sobre vialidad Adolfo Ruíz Cortines de 5.8 km; 4. Sobre vialidad La Quebrada-Malecón de 0.7 km; 5. Sobre vialidad La Catedral de 1.6 km; 6. Sobre vialidad López Mateos 4.9 km; 7. Habilitación de ciclovía sobre vialidad en dos tramos Rotonda y Jardín del Puerto de 0.3 km; 8. Sobre vialidad Costera de 1.7 km; 9. Sobre vialidad Diego Hurtado de 0.7 km; 10. Sobre vialidad Costera de 4.7 km; 11. Sobre vialidad Boulevard Barra Vieja de 12.9 km; 12. Sobre vialidad Costera de Las Palmas de 8.9 km; 13. Sobre vialidad de Las Naciones de 6.2 km; 14. Sobre vialidad Simón Bolívar de 2.2 km; 15. Habilitación de ciclovía sobre vialidad Cayaco-Puerto Marqués de 11.5 km; 16. En carretera Federal 200 Acapulco-Tres Palos-San Pedro las Playas de 8.7 km; 17. En carretera suburbana a El Salto de 3.1 km; 18. En vialidad Boulevard Vicente Guerrero de 3 km; 19. Sobre vialidad Circuito Deportivo de 4.7 km; 20. Sobre vialidad Colonia Paraíso de 7.5 km; 21. Sobre vialidad Emiliano Zapata de 2.3 km; 22. Sobre vialidad El Quemado de 1.4 km; 23. Sobre vialidad Colonia Sinaí de 3.6 km; 24. Sobre vialidad Ciudad San Agustín de 6.5 km; 25. Sobre vialidad Cementerio-Hospital General de 4.7 km; 26. En carretera Federal 95 Acapulco-El Treinta tramo de 10.1 km; 27. En la localidad de Xaltianguis de 2.5 km; 28. Sobre vialidad en Maxitúnel de 4.1 km; 29. Sobre vialidad en Macrotúnel de 4.8 km.

Proyecto de Bicicleta Pública

Proyectos de peatonalización de calles: 1. Accesos a playas (50 accesos); 2. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de Xaltianguis de 2.5 km (Sector Tres Palos Papagayo); 3. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de San Pedro las Playas de 2.5 km (Sector Tres Palos Papagayo); 4. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de Tres Palos de 2.1 km (Sector Tres Palos Papagayo); 5. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de El Treinta de 1 km; 6. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de Lomas de San Juan de 1.1 km; 7. Construcción de vialidad peatonal en la localidad de El Salto de 1 km (Sector Tres Palos Papagayo); 8. Aguas Blancas tramo de 0.37 km (subsector Anfiteatro Montaña); 9. Aguas Blancas tramo de 0.45 km (subsector Anfiteatro

Montaña); 10. Durango de 0.41 km (Subsector Turística Dorada); 11. 16 de Septiembre-Radilla (Subsector Turística Dorada); 12.

Acceso Club de Golf Parque El Veladero Centro; 13. Acceso Ejército Nacional Parque El Veladero Centro; 14. Acceso Vista Bella Parque El Veladero Centro; 15. Acceso Palma Sola Parque El Veladero Norte; 16. Construcción de vialidad peatonal escuela primaria Esc. Sec. Fed. Aztecalli 3 de 1.6 km (Pie de la Cuesta); 17. Construcción de vialidad peatonal escuela primaria Benito Juárez de 1 km (Pie de la Cuesta); 18. Construcción vialidad peatonal CBTIyS N° 14 de 0.6 km (Pie de la Cuesta); 19. Construcción de vialidad peatonal Central de Autobuses Acapulco-Ejido de 1.4 km (Anfiteatro Montaña); 20. Construcción vialidad peatonal Mercado el Parazal 1 km (Turístico Tradicional); 21. Construcción vialidad peatonal Fuerte de San Diego de 0.4 km (Turístico Tradicional); 22. Construcción vialidad peatonal Av. del Maestro 0.6 km (Anfiteatro Montaña); 23. Construcción vialidad peatonal Hospital General Regional de 0.6 km (Anfiteatro Montaña); 24. Construcción vialidad peatonal Facultad de Contaduría y Administración 0.8 km (Anfiteatro Montaña); 25. Construcción vialidad peatonal Universidad de 1 km (Turística Tradicional); 26. Construcción vialidad peatonal Costa Azul-Cristóbal Colón de 1.8 km (Turística Dorada); 27. Construcción vialidad peatonal Simón Bolívar 1.5 km (De las Naciones); 28. Construcción vialidad peatonal CONALEP II de 1 km (El Coloso); 29. Construcción vialidad peatonal Primaria Alfonso García de 0.3 km (Llano Largo); 30. Construcción vialidad peatonal Tecnológico de 3.5 km (El Coloso); 31. Construcción vialidad peatonal Mercado de Abastos de 0.5 km (Zapata).

Proyectos de ampliación de la red troncal de Acabús: 1. Ruta_T6 Centro-Cuitláhuac de 6.1 km (Subsector Anfiteatro Montaña); 2. Ruta_T7 Costera-Aeropuerto tramo de 1.3 km (Subsector Turística Dorada); 3. Ruta_T7 Costera-Aeropuerto tramo de 2.1 km (Subsector Central); 4. Ruta_T7 Costera-Aeropuerto tramo de 3 km (Subsector Coloso); 5. Ruta_T7 Costera-Aeropuerto tramo de 6.8 km (Subsector Boulevard de Las Naciones); 6. Ruta_T7 Costera-Aeropuerto tramo de 2.6 km (Subsector Aeropuerto)

Proyectos de ampliación de la red alimentadora de Acabús: 1. Ruta 3 Aeropuerto-Barra Vieja tramo de 6.2 km (Subsector Aeropuerto); 2. Ruta 3 Aeropuerto-Barra Vieja tramo de 13.8 km (Subsector Barra Vieja); 3. Ruta 1 Centro-Pie de la Cuesta tramo de 5.5 km (Subsector Pie de la Cuesta); 4. Ruta 1 Centro-Pie de la Cuesta tramo de 6.6 km (Subsector Anfiteatro Montaña); 5. Ruta 2 El Coloso-Rinconada Puerto Marques de 3.5 km (Subsector Coloso). Proyecto de Reordenamiento del Transporte Público

Proyectos de Áreas de integración regional metropolitana: Cd. Renacimiento - Las Cruces.

Proyecto de Cable aéreo: Línea Renacimiento - Lomas Verdes

Proyectos de vialidades primarias: 1 Construcción vialidad de cuatro carriles periférica norte de la salida a Chilpancingo a la Colonia 24 de octubre tramo de 10.4 km (Subsector San Agustín); 2 Construcción vialidad de cuatro carriles periférica norte de la salida a Chilpancingo a la colonia 24 de octubre tramo de 1.2 km (Subsector Zapata); 3 Ampliación a cuatro carriles del Boulevard Barra Vieja de 11.2 km (Subsector Barra Vieja).

Proyectos de vialidades secundarias: 1. Construcción de vialidad de dos carriles de calle Córdoba a calle Tampico tramo de 0.4 km (Subsector Barra Vieja); 2. Ampliación de la calle Tampico a cuatro carriles tramo de 0.7 km (Subsector Barra Vieja); 3. Construcción de vialidad de cuatro carriles desde la intersección con Boulevard Barra Vieja por la colonia Bonfil hacia el norte y paralela a la laguna Tres Palos pasando por la localidad Plan de los Amates hasta nuevamente conectarse con la prolongación del Boulevard Barra Vieja tramo de 6.5 km (Subsector Barra Vieja); 4. Construcción de vialidad de cuatro carriles al sur del Boulevard Barra Vieja y la costa de 5.3 km; 5. Construcción de vialidad de cuatro carriles del desarrollo turístico El Palmar Tres Vidas hacia el norte pasando la intersección con Boulevard Barra Vieja de 1.5 km (Subsector Barra Vieja); 6. Construcción de vialidad de cuatro carriles norte-sur con intersección con Boulevard Barra Vieja de 1.2 km (Subsector Barra Vieja); 7. Prolongación de calle Córdoba de cuatro carriles de 1 km (Subsector Diamante); 8. Construcción de vialidad de dos carriles de calle Córdoba a calle Tampico tramo de 0.7 km (Subsector Diamante); 9. Ampliación de la calle Tampico a cuatro carriles tramo de 0.8 km (Subsector Diamante); 10. Construcción de vialidad de cuatro carriles desde la intersección con Boulevard Barra Vieja por la colonia Bonfil hacia el norte y paralela a la laguna Tres Palos pasando por la localidad Plan de los Amantes hasta nuevamente conectarse con la prolongación del Boulevard Barra Vieja tramo de 4.4 km (Subsector Diamante); 11. Prolongación de calle de cuatro carriles que viene desde la calle Morelos hacia el norte hasta nueva vialidad secundaria de 0.4 km (Subsector Boulevard de Las Naciones); 12. Construcción de vialidad de dos carriles de la calle Zaragoza a la Av. De las Naciones de 3.4 km (Subsector Blvd. De Las Naciones); 13. Construcción de vialidad de cuatro carriles desde Ciudad San Agustín hasta intersección con vialidad primaria propuesta al norte de la ciudad tramo de 2.7 km (Subsector San Agustín); 14. Construcción de vialidad de dos

carriles desde intersección de vialidad propuesta de Ciudad San Agustín hacia vialidad primaria propuesta al norte de la ciudad de 2.5 km (Subsector San Agustín); 15. Construcción de vialidad de dos carriles desde la Colonia Los Mangos (El Quemado) hasta la intersección con vialidad secundaria propuesta que va de Ciudad San Agustín a vialidad primaria propuesta de 1.2 km (Subsector San Agustín); 16. Construcción de vialidad de dos carriles desde la localidad Los Órganos de Juan R. Escudero a vialidad secundaria propuesta que va al kilómetro 21 de 0.6 km (Subsector San Agustín); 17. Construcción de vialidad de dos carriles desde la colonia Los Mangos (El Quemado) de línea irregular paralela a la carretera Federal libre 95 a Chilpancingo hasta las inmediaciones del Kilómetro 21 de 5 km (Subsector San Agustín); 18. Construcción de vialidad de cuatro carriles desde la carretera Cayaco-Puerto Marques que pasa por la parte sur del desarrollo habitacional Joyas del Marques hasta los límites del río Sabana de 2.8 km (Subsector Llano Largo); 19. Construcción y prolongación de vialidad de cuatro carriles desde la parte oriente del desarrollo Joyas del Marques II hacia el sur hasta la calle Nicolás Bravo de 0.8 km (Subsector Llano Largo); 20. Construcción de vialidad de cuatro carriles de la calle Nicolás Bravo hacia el sur paralela al río Sabana de 1.2 km (Subsector Llano Largo); 21. Construcción de vialidad de dos carriles desde conexión de calle Tierra Blanca colonia Alambrada 19. Construcción de vialidad primaria propuesta al norte de la ciudad tramo de 2.1 km (Subsector Zapata).

Proyectos de abasto de agua y saneamiento:

Proyectos de planeación de infraestructura hidráulica: Plan Maestro de Infraestructura de Abasto de Agua y Saneamiento de Acapulco

Proyectos de medio ambiente:

Proyectos de saneamiento: Rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARs).

Proyectos de Áreas Naturales Protegidas: Ampliar el decreto de ANP del Parque Natural El Veladero Centro; Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos

Proyectos de adaptación al cambio climático: Programa de Arbolado urbano; Reconversión de secciones viales estratégicas.

Proyectos de mitigación de riesgos naturales:

Proyectos de mitigación de lluvias ordinarias: Plan Maestro de Gestión de Inundaciones de Acapulco; Plan Maestro de Gestión de

Inundaciones Llano Largo - Diamante; Topografía desde el aire; 1. Colector Interceptor Ruiz Cortines - Baja California - Ejido - Túnel; 2. Colector Pluvial Pedregoso; 3. Colector Pluvial El Cerrito de La Laguna; 4. Rectificación con bordos y muros en etapas en Río de La Sabana; 5 4 colectores pluviales subsector Cd. Renacimiento; 6. Rectificación Arroyo Seco; 7. Rectificación Canal del Muerto; 8. Rectificación de Cauce Mártires de Cuilapan; 9. Rectificación de Cauce Nuevo Cayaco; 10. Colector Pluvial Fraccionamiento Altos del Marqués; 11. Colector Pluvial Nicolás Bravo; 12. Colector Pluvial Simón Bolívar; 13. Rectificación cauce Laguna Negra; 14. Colector pluvial Mayan Palace; 15. Colector pluvial Playa Diamante; 16. Colector pluvial Barra Diamante; 17. Colector pluvial José Robles Catalán.

Programa de liberación de cauces urbanos

Proyectos de gestión de sismos y hundimientos: Estudio poligonal de sismos y hundimientos con estudios de mecánica de suelos; Plan Maestro de Gestión de Deslizamiento de Taludes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Este Acuerdo toda vez de ser aprobado en sesión de Cabildo, firmado en todas sus partes, deberá ser enviado de manera impresa y digitalizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de Ley, obligatoriedad y vigilancia de la presente Formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, este deberá ser inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola en el Estado de Guerrero, en la Sección de Planes de Desarrollo Urbano y Declaratorias de Reserva de Suelo del Distrito Correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020.

Dado en la Sala de Cabildo, Recinto Oficial designado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lic. Adela Román Ocampo.
Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez,
Guerrero.
Rúbrica.

C. Magdalena Valtierra García.
Síndica Procuradora de Gobernación Justicia, Seguridad Pública,
Policía y Gobierno.
Rúbrica.

C. Javier Solorio Almazán.
Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y
Patrimonial.
Rúbrica.

C. Hugo Hernández Martínez.
Regidor.
Rúbrica.

C. Mayra Reyna Reséndiz.
Regidora.
Rúbrica.

C. Ma. Azucena Uribe Ramos.
Regidora.
Rúbrica.

C. Alva Patricia Batani Giles.
Regidora.
Rúbrica.

C. Ilich Augusto Lozano Herrera.
Regidor.
Rúbrica.

C. Luis Miguel Terrazas Irra.
Regidor.
Rúbrica.

C. Natividad Rodríguez Chino.
Regidora.
Rúbrica.

C. Andrés Alain Rodríguez Serrano.
Regidor.
Rúbrica.

C. Liliana Quijano Buitrón.
Regidora.
Rúbrica.

C. Manuel Cortez Avilés.
Regidor.
Rúbrica.

C. Javier Morlett Macho.
Regidor.
Rúbrica.

C. Lupe Dorantes Aponte
Regidora.
Rúbrica.

C. Ma. Del Carmen López Cárdenas
Regidora.
Rúbrica.

C. Ricarda Robles Urioste
Regidora.
Rúbrica.

C. José de Jesús Herrera Pintos
Regidor.
Rúbrica.

C. Ma. Guadalupe Cortes Mendoza
Regidor.
Rúbrica.

C. María de los Ángeles Elbjorn Trani
Regidora.
Rúbrica.

C. Gerelí Astudillo Ibarrodo
Regidora.
Rúbrica.

C. Federico Domingo García Nolasco
Regidor.
Rúbrica.

C. Roberto Carlos Ortega González
Regidor.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 747-13-86-084
747-13-76-311